



**Plan de Profesionalización de la ASF
Programa Institucional 2013**

**Procedimientos de revisión y aspectos estratégicos en las
auditorías al Fondo de Aportaciones para la Seguridad
Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)**

Unidad General de Administración

Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior

Febrero de 2013

Contenido	Pag.
Introducción.....	3
Objetivo del Curso.....	4
Módulo II Estudios de caso del FASP.	5
Objetivo del módulo.....	5
El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	5
Objetivos del Fondo.	10
El Marco normativo	12
Presupuesto de Egresos de la Federación 2013	15
Operación del FASP.....	20
Acuerdo de distribución de recursos de ramo 33 para 2013.	20
Procedimientos e Instrumentos de Revisión del FASP 2012.	28
Auditorías al FASP cuenta pública 2010.....	34
Conclusiones.....	45
En la operación del fondo	45
En la fiscalización del fondo	46
Bibliografía	50
Glosario	53

Introducción

Bienvenido al presente manual, denominado **“Procedimientos de revisión y aspectos estratégicos en las auditorías al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)”**, el cual está diseñado para el desarrollo de las competencias, en los participantes, con referente en los *“Procedimientos e instrumentos de revisión del FASP”*, en las auditorías practicadas a dicho fondo.

El **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)**, se distribuye a las entidades federativas desde 1999. Es uno de los ocho fondos de aportaciones que integran al ramo general 33 y su gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone, en seguridad pública.

Los recursos del FASP, deben ser destinados exclusivamente a: La formación de recursos humanos, equipamiento, mejoramiento de instalaciones, etc. vinculados con tareas de seguridad pública.

No obstante que todos los recursos de los fondos de aportaciones federales del ramo 33 contemplan ejercicio del gasto específico, determinado en la ley de coordinación fiscal y otras disposiciones normativas, es considerado una de las áreas más oscuras en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Es de suma importancia que la revisión del FASP y las acciones derivadas de la misma, sean realizadas con estricto apego a las disposiciones de fiscalización para dicho fondo, que tiene un impacto directo en una de las funciones fundamentales de la gestión gubernamental, para el logro de los objetivos establecidos en el marco constitucional, para asegurar la gobernabilidad y el bienestar de la sociedad.

Este material contiene los estudios de caso de la fiscalización realizada al FASP. Esperamos que este material, te sea de utilidad y contribuya, en tus esfuerzos de formación del profesional y certificación de las funciones de auditoría gubernamental.

Objetivo del Curso

El servidor público de la Entidad de Fiscalización Superior Local, será capaz de aplicar la metodología adecuada para fiscalizar el “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)”.

Módulo II Estudios de caso del FASP.

Objetivo del módulo

Al finalizar el módulo, el participante aplicará los “Procedimientos e instrumentos de revisión del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), es uno de los recursos que se destinan para fortalecer la estrategia nacional de seguridad pública, aplicada por el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

La primera fuente de recursos, corresponde a los fondos que el Gobierno Federal distribuye (desde 1999), a las entidades federativas, a través del **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)**, dentro del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el apoyo de sus tareas relacionadas con la función de seguridad pública.

La segunda, corresponde a recursos que el Gobierno Federal asigna, a las Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF**, en el Ramo 33.

La tercera fuente de recursos para los estados y el Distrito Federal lo constituye el **Subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN)**, el cual lo transfiere el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a un número determinado de Municipios, que cumplen con las bases para la elegibilidad. Fundamentado en el artículo 9 del presupuesto de egresos de la federación de 2013.

La cuarta fuente de recursos para los estados y el Distrito Federal lo constituye el **subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial**

(SPA), el cual lo transfiere el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial. Fundamentado en el artículo 10 del presupuesto de egresos de la federación.

Otra fuente de recursos para los estados y el Distrito Federal lo constituye el **fondo de apoyos a las entidades federativas, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito. (PNPD)**, el cual lo transfiere el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a las entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación. Fundamentado en el artículo 10 del presupuesto de egresos de la federación.



El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) considera una estructura de coordinación de política (que preserva la división constitucional de Poderes y de los tres órdenes de gobierno) y estrategias a partir de los Consejos de Seguridad Pública (CNSP), de sus órganos auxiliares –las Conferencias- y de la mecánica social de colaboración y participación, en los Comités de Participación Ciudadana.



En el Consejo Nacional, participan los Consejos Estatales, los Consejos Municipales, y las Conferencias Nacionales: la de Procuración de Justicia, de los Secretarios Estatales de Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario, y Seguridad Pública Municipal. El Consejo Nacional y los demás Consejos y Conferencias Nacionales se reúnen desde 1996, cumpliendo el mandato constitucional de la coordinación en seguridad pública.

La principal función del CNSP consiste en promover la coordinación de las instancias que integran el SNSP para impulsar la homologación y el correcto desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial, así como el establecimiento de mecanismos para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, entre otras.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública, está basado en un financiamiento conjunto, de las políticas de seguridad pública y justicia. Actualmente se da un nuevo impulso a esta estrategia para dirigir sus criterios de evaluación y fórmulas de distribución hacia la gestión basada en resultados Todo ello para crear las condiciones de seguridad que reduzcan la criminalidad y preserven las libertades individuales y colectivas de la sociedad.

La estrategia nacional de seguridad pública, contempla los siguientes ejes.

- 1.- Alineación de las Capacidades del Estado Mexicano Contra la Delincuencia;**
- 2.- Prevención del Delito y Participación Ciudadana;**
- 3.- Desarrollo Institucional;**
- 4.- Sistema Penitenciario;**
- 5.- Combate a la Corrupción;**
- 6.- Plataforma México;**
- 7.- Indicadores de Medición;**
- 8.- Control de Confianza;**
- 9.- Unidades Especializadas para el Combate al Secuestro; y,**
- 10.- Implementación del Sistema Integral de Desarrollo Policial.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión XXX (noviembre 2011), aprobó la incorporación de tres ejes estratégicos que sumados a los siete ya vigentes se cuenta con diez. Del total de ejes, nueve se ejecutan con financiamiento conjunto y el eje de Prevención del Delito y Participación Ciudadana opera con recursos estatales.

La Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 25, fracción VII y 44 y 45, establece la existencia y el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.¹

- **Reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración** de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública.
- **Equipamiento** de las policías judiciales o sus equivalentes, peritos, ministerios públicos, policías preventivos o custodios de centros penitenciarios y de menores infractores.
- Establecimiento y operación de la **red nacional de telecomunicaciones** e informática para la seguridad pública y servicio telefónico nacional de emergencia.

¹La Ley de Coordinación Fiscal, art 44 y 45.: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/doc/31.doc>

- **Construcción, mejoramiento o ampliación** de instalaciones para la procuración e impartición de justicia, centros penitenciarios y de menores infractores, e instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.
- **Seguimiento y evaluación** de los programas señalados

La distribución de los recursos del FASP la realiza el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Gobernación, de acuerdo a criterios que consideran, entre otros, el número de habitantes, los índices delictivos y de ocupación penitenciaria, avance en la aplicación del programa nacional de Seguridad Pública y los proyectos nacionales convenidos en proceso.

La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, se publica en el Diario Oficial de la Federación a más tardar los 30 días naturales, siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

El FASP se formaliza mediante convenios de adhesión celebrados con las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal. Los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional y los anexos técnicos, deben firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación de la información antes mencionada.

EL FASP se entera mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados y al Distrito Federal, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo a aquellas de carácter administrativo.

Objetivos del Fondo.

El objetivo FASP es **apoyar a las Entidades Federativas para que cumplan sus funciones en materia de seguridad pública**. El FASP, se utiliza para infraestructura, adquisición de tecnología, programas de prevención del delito, profesionalización de agentes, fortalecimiento de las Unidades Especializadas de Combate al Secuestro, mejoramiento del sistema penitenciario e implementación de la reforma constitucional en materia de justicia penal.

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se creó en 1999, dentro del ramo 33, para **fortalecer la capacidad de prevención, disuasión, reacción e investigación policial y jurídico-penal del estado mexicano**, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y asegurar las condiciones de paz, seguridad y tranquilidad de la sociedad.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS																
FONDOS DE APORTACIONES																
(MILES DE PESOS)																
CONCEPTO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
RAMO 33	114,700.70	152,062.80	181,609.00	209,417.30	224,388.30	241,417.60	252,201.40	271,082.80	289,005.50	332,298.10	369,569.10	396,262.33	419,308.04	451,167.94	482,155,473,745	513,903.53
Educación Básica y Normal	79,997.90	97,417.10	112,637.00	130,648.40	140,438.40	151,429.00	150,184.10	163,789.10	177,643.50	189,155.80	204,027.00	220,332.60	234,357.71	248,571.80	263,625,161,573	278,503.06
Servicios de Salud	13,846.40	18,190.10	22,832.50	25,336.70	26,827.70	31,831.00	34,064.10	36,257.00	38,980.40	41,572.80	43,995.40	48,617.76	53,100.08	55,698.66	61,951,394,932	67,871.10
Infraestructura Social	10,403.40	13,933.60	15,989.60	19,064.10	21,783.80	22,332.70	23,511.60	26,639.10	28,485.10	31,887.60	38,297.10	39,880.70	41,386.54	46,460.25	49,499,260,000	53,090.82
Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal	6,732.10	13,097.60	15,030.30	19,539.10	22,326.70	22,889.20	24,097.50	26,405.70	29,194.80	32,682.20	39,251.50	40,874.52	42,417.90	47,618.04	50,732,781,559	54,413.84
Aportaciones Múltiples	3,720.90	4,558.00	5,227.40	6,231.10	7,092.90	7,287.70	7,655.10	9,462.10	9,274.70	10,382.60	12,469.50	12,985.16	13,475.46	15,127.46	16,116,959,056	17,286.37
Educación Tecnológica y de Adultos.	-	151.4	2,051.60	2,811.50	2,918.80	3,110.70	3,188.60	3,529.70	3,493.30	3,760.00	4,082.30	4,321.60	4,477.10	4,549.68	5,136,680,525	5,375.73
Seguridad Pública de los Estados y D. F.	-	4,715.00	5,213.90	5,786.40	3,000.00	2,537.00	3,500.00	5,000.00	4,230.00	5,000.00	6,000.00	6,916.80	6,916.80	7,124.30	7,373,650,500	7,631.76
Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,857.00	21,446.40	22,333.19	23,176.46	26,017.74	27,719,585,600	29,730.86

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), es uno de los programas que opera la Secretaría de Gobernación dentro del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se inserta en la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia del gobierno federal para restablecer el sentido original de la función de seguridad pública del Estado, cuya premisa es proteger y servir a la sociedad, bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

The screenshot displays the official website of the Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). The header includes the Mexican coat of arms, the text 'GOBIERNO FEDERAL' and 'SEGOB', the 'SESNSP' logo, and the full name of the secretariat. The URL 'secretariadoejecutivo.gob.mx' is visible in the top right. A navigation menu lists: Sistema Nacional, Secretariado Ejecutivo, Programas, Seguridad Ciudadana, Certificación y Acreditación, Información de Seguridad, and Transparencia. The main content area features a large banner with a 3D architectural background and several service tiles: 'Policía Estatal Acreditable', 'FASP - SUBSEMUN', 'Registro Público Vehicular REPUVE', 'Programas de Prevención en los Municipios', and 'Incidencia Delictiva'. Below the banner are three sections: 'CONSULTA LA BASE DE DATOS DE HOMICIDIOS' with a 'BASE DE DATOS DE FALLECIMIENTOS' link, 'INFORMACIÓN SOBRE INCIDENCIA DELICTIVA' with a bar chart titled 'Denuncias de Homicidios por cada 100 mil habitantes', and 'GOBIERNO FEDERAL RECOMENDACIONES' featuring logos for 'PRESIDENCIA', 'Portal de Obligaciones de Transparencia', 'sisi', 'info mex', and 'SIGUENOS A TRAVÉS DE' with an RSS icon. At the bottom, there is a row of six content tiles: 'INCIDENCIA DELICTIVA A NIVEL MUNICIPAL', 'NORMATECA', 'Apoyo en materia de aplicación de Evaluaciones de Control de Confianza', 'ESTATUS Evaluaciones de Control de Confianza', 'AVANCE DEL EJERCICIO POR ENTIDAD FASP', and 'Consejo Nacional Seguridad Pública I Sesión Extraordinaria 10 diciembre 2011'.

El Marco normativo

El FASP tiene como marco normativo básico, las disposiciones del artículo 21 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Seguridad Pública, básicamente el artículo 2 y el 142; La Ley de Coordinación Fiscal artículos 25, 44 y 45; El artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; El acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

El artículo 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** dispone, en su párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

El artículo 2 de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** establece que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Asimismo el artículo 142 de esta Ley dispone, en su segundo párrafo, que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública que a nivel nacional sean determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán distribuidos con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

El artículo 25 de la **Ley de Coordinación Fiscal** señala que: *Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la*

consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;*
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;*
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;*
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;*
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.*
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y*
- VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.***
- VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.*

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

El artículo 44 menciona que El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituirá con cargo a recursos Federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Seguridad Pública formulará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho Fondo.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal se hará la distribución de los recursos federales que integran este Fondo entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregará a las entidades el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la implementación de programas de prevención del delito; los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios, y el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la

distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate. Los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional y los anexos técnicos, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación de la información antes mencionada.

Este Fondo se enterará mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados y al Distrito Federal, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en este artículo.

Para los efectos del entero a que se refiere el párrafo anterior no procederán los anticipos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7o. de esta Ley.

Los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a la Secretaría de Seguridad Pública federal el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y sus anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluirse los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.

Artículo 45.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente al reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes, los policías preventivos y de custodia, y los peritos de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.

Dichos recursos deberán aplicarse conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Serán materia de anexos específicos entre la Federación y los Estados y el Distrito Federal, los programas de la red nacional de telecomunicaciones e informática y el servicio telefónico nacional de emergencia del sistema nacional de información.

Los Estados y el Distrito Federal proporcionarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la información financiera, operativa y estadística que le sea requerida.

El artículo 10 del **Presupuesto de Egresos de la Federación** señala que: *Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a*

Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 ²

Artículo 2. *El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$3'956,361'600,000 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.*

GASTO NETO TOTAL (pesos)	
Gasto Programable	Monto
A: RAMOS AUTÓNOMOS	70,822,479,045
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	976,832,743,458

² La normatividad puede consultarse en la siguiente dirección electrónica; DOF 27-12-2012

C: RAMOS GENERALES	1,888,272,151,602
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	1,379,124,210,319
GASTO NETO TOTAL	3,956,361,600,000

En términos del artículo 17 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el presente ejercicio fiscal se establece como meta el equilibrio presupuestario. En su caso, el balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente para cubrir las erogaciones de los proyectos de inversión previstos en este Presupuesto de Egresos, siempre que ello sea necesario como consecuencia de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 4, fracción II, de este Decreto.

TÍTULO SEGUNDO
DEL FEDERALISMO
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal

Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:

I. El resultado de la distribución entre las entidades federativas de los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se presenta en el Tomo IV de este Presupuesto de Egresos, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**), cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. Para el otorgamiento de apoyos a municipios en el marco de los programas sociales y de inversión en infraestructura, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, podrá establecer instrumentos y esquemas previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos de las disposiciones que emita dicha dependencia;

III. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;

IV. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales, se sujetarán a lo siguiente:

a) El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas, previa opinión de la Secretaría, tomando en consideración la capacidad financiera de dichos órdenes de gobierno y el ejercicio eficiente de los recursos de dichos programas;

b) Dichos órdenes de gobierno deberán realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos locales, las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior;

c) La entidad federativa, municipio o demarcación territorial que se vea afectado por situaciones que obliguen al Ejecutivo Federal a emitir declaratorias de emergencia o de desastre natural, en los términos de la Ley General de Protección Civil, contará con una prórroga de 20 días hábiles adicionales para efectuar el depósito de las aportaciones que le correspondan una vez publicada la declaratoria;

d) Las entidades federativas podrán cubrir hasta en dos exhibiciones durante el ejercicio fiscal su aportación a los programas concurrentes en materia educativa para todos los niveles, y

e) Las ministraciones de recursos federales podrán ser suspendidas cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas;

V. La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil de marzo, el presupuesto para el subsidio ordinario para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes;

VI. En caso de que, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deban realizarse ajustes o adecuaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal, una vez que se realicen las compensaciones previstas en la misma y, en su caso, una vez utilizados los recursos de las reservas que correspondan en términos de dicha ley, los ajustes que fuera necesario realizar a los recursos federales distintos a los contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal destinados a las entidades federativas, deberán efectuarse de manera proporcional a los demás ajustes al Presupuesto de Egresos, informando de tales ajustes o adecuaciones a la Cámara de Diputados;

VII. Los recursos federales vinculados con ingresos excedentes que, en los términos de los artículos 19, fracciones IV, inciso d), y V, inciso b), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 12, sexto párrafo de su Reglamento, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES). En el caso de los subsidios que tengan el mismo destino, la Secretaría deberá entregar los recursos a las entidades federativas de acuerdo a un calendario establecido y podrá emitir las disposiciones correspondientes para comprobación de los mismos en términos de los artículos 34 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

VIII. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su erogación y aplicación se realice dentro del presente ejercicio fiscal y se alcancen los objetivos para los que están destinados. Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Dicho Consejo promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

La Auditoría, dentro del marco de sus atribuciones, fiscalizará las erogaciones de los fondos de ayuda federal realizadas durante el ejercicio fiscal 2012, para lo cual el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de su Secretario Ejecutivo, coadyuvará con dicha Auditoría en cumplimiento a lo previsto en el artículo 18, fracción XIX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios deberán alinear, en su caso, la aplicación de los recursos para implementar y operar el modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Operación del FASP.

En la operación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se observan varias fases:

- Definición del importe del FASP a distribuir
- Determinación de los criterios para la distribución del FASP
- Distribución de los recursos a los Estados y Distrito Federal
- Suscripción de los convenios de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2012, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Estados
- Seguimiento y evaluación

Acuerdo de distribución de recursos de ramo 33 para 2013.³

DOF: 17/01/2013

ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

Que con fecha 27 de diciembre de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente:

³La normatividad puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2013, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

CAPITULO II

De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ARTICULO CUARTO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo

Cantidad en pesos

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	278,503,059,277
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	67,871,103,191
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	53,090,815,000
Estatal	6,434,606,778
Municipal	46,656,208,222
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	54,413,838,110
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	17,286,369,364
Asistencia Social	7,909,403,901
Infraestructura Educativa	9,376,965,463
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	5,375,729,913
Educación Tecnológica	3,302,372,196
Educación de Adultos	2,073,357,717
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,631,760,775
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	29,730,856,400
Total	513,903,532,030

ARTICULO QUINTO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el artículo anterior se realiza en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en los anexos 1, inciso C, y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Dicha distribución corresponde con los anexos 14 a 29 del presente Acuerdo, los cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de pago 2013

	FAEB	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	10 y 25	10 y 28	31	31	31	10 y 25	31	31
Febrero	11 y 22	12 y 25	28	28	28	11 y 22	26	28
Marzo	11 y 15	12 y 22	27	27	27	11 y 15	26	27
Abril	10 y 25	10 y 25	30	30	30	10 y 25	26	30
Mayo	10 y 27	10 y 28	31	31	31	10 y 27	28	31
Junio	11 y 24	11 y 25	28	28	28	11 y 24	27	28
Julio	2 y 25	10 y 26	31	31	31	2 y 25	26	31
Agosto	9 y 26	12 y 27	30	30	30	9 y 26	28	30
Septiembre	10 y 23	10 y 25	30	30	30	10 y 23	26	30
Octubre	10 y 25	10 y 28	31	31	31	10 y 25	29	31
Noviembre	11 y 25	12 y 26		29	29	11 y 25		29
Diciembre	6 y 10	6		13	13	6 y 10		13

ARTICULO SEPTIMO.- En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información

relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de este fondo y el resultado de su aplicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de dos mil trece.- El Subsecretario de Egresos,
Fernando Galindo Favela.- Rúbrica.

Calendario de distribución a las entidades federativas del FASP 2013. ⁴

DOF: 11/02/2013

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

FERNANDO GALINDO FAVELA, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7o., y 65, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracciones IX y XXXI y Apartado C, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

UNICO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; al anexo 28 del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013; a los "CRITERIOS de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2013 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa", publicado en el mismo medio de difusión oficial el 25 de enero de 2013 y con base en el monto y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa de dicho fondo, proporcionados a esta Dependencia por la Secretaría de Gobernación, se da a conocer en el anexo de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de dos mil trece.- El Subsecretario de Egresos,
Fernando Galindo Favela.- Rúbrica.

⁴ La normatividad puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

"Procedimientos de revisión y aspectos estratégicos en las auditorías al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)"

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
TOTAL	7,631,760,775	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,078	763,176,073
AGUASCALIENTES	119,297,364	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,737	11,929,731
BAJA CALIFORNIA	306,187,528	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,753	30,618,751
BAJA CALIFORNIA SUR	149,795,113	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,511	14,979,514
CAMPECHE	119,854,792	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,479	11,985,481
COAHUILA	213,426,544	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,654	21,342,658
COLIMA	118,162,888	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,289	11,816,287
CHIAPAS	312,131,784	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,178	31,213,182
CHIHUAHUA	266,011,246	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,125	26,601,121
DISTRITO FEDERAL	476,141,939	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,194	47,614,193
DURANGO	179,624,214	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,421	17,962,425
GUANAJUATO	275,606,807	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,681	27,560,678
GUERRERO	235,900,604	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,060	23,590,064
HIDALGO	191,878,392	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,839	19,187,841
JALISCO	343,326,315	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,632	34,332,627
MEXICO	612,588,460	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846	61,258,846
MICHOACAN	277,615,499	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,550	27,761,549
MORELOS	165,640,765	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,077	16,564,072
NAYARIT	146,346,852	14,634,688	14,634,688	14,634,688	14,634,688	14,634,688	14,634,688	14,634,688	14,634,688	14,634,688	14,634,687
NUEVO LEON	294,643,789	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,379	29,464,378
OAXACA	243,396,616	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,662	24,339,658
PUEBLA	291,383,909	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,391	29,138,390
QUERETARO	145,228,112	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,811	14,522,813
QUINTANA ROO	158,211,648	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,165	15,821,163
SAN LUIS POTOSI	215,070,649	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,065	21,507,064
SINALOA	219,666,571	21,966,658	21,966,658	21,966,658	21,966,658	21,966,658	21,966,658	21,966,658	21,966,658	21,966,658	21,966,658
SONORA	297,712,671	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,267	29,771,268
TABASCO	178,953,302	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,330	17,895,332
TAMAULIPAS	281,953,432	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,343	28,195,345

TLAXCALA	139,926,30 9	13,992,63 1	13,992,63 1	13,992,63 1	13,992,63 1	13,992,63 1	13,992,63 1	13,992,63 1	13,992,63 1	13,992,631	13,992,63 0
VERACRUZ	365,413,20 4	36,541,32 1	36,541,32 1	36,541,32 1	36,541,32 1	36,541,32 1	36,541,32 1	36,541,32 1	36,541,32 1	36,541,321	36,541,31 5
YUCATAN	165,389,11 4	16,538,91 1	16,538,91 1	16,538,91 1	16,538,91 1	16,538,91 1	16,538,91 1	16,538,91 1	16,538,91 1	16,538,911	16,538,91 5
ZACATECAS	125,274,34 3	12,527,43 4	12,527,43 4	12,527,43 4	12,527,43 4	12,527,43 4	12,527,43 4	12,527,43 4	12,527,43 4	12,527,434	12,527,43 7

Criterios de asignación del FASP 2013. ⁵

DOF: 25/01/2013

CRITERIOS de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2013 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa.

1. CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

I. Monto garantizado;

II. Población;

III. Combate a la delincuencia;

IV. Control de confianza y depuración;

V. Información de seguridad pública, y

VI. Ejercicio de recursos.

2. PONDERACION DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 es de \$7,631,760,775.00 (Siete mil seiscientos treinta un millones setecientos sesenta mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.).

El criterio de "Monto garantizado" se asignará conforme a los criterios de distribución utilizados para el ejercicio fiscal 2010 por un monto de \$6,916,800,000.00 (Seis mil novecientos dieciséis millones ochocientos mil pesos 00/100 M. N.), a fin de asegurar que en el presente ejercicio las entidades federativas reciban una cantidad equivalente al mismo monto al que tuvieron derecho en el año 2010.

⁵ La normatividad puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

La diferencia correspondiente a \$714,960,775.00 (Setecientos catorce millones novecientos sesenta mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.), se asignará conforme a los criterios y ponderaciones siguientes:

40% para el criterio II de población;

25% para el criterio III de combate a la delincuencia;

15% para el criterio IV de control de confianza y depuración;

15% para el criterio V de información de seguridad pública, y

5% para el criterio VI de ejercicio de recursos.

siguiente distribución:

Entidad Federativa	Total (Pesos)
Aguascalientes	119,297,364.0
Baja California	306,187,528.0
Baja California Sur	149,795,113.0
Campeche	119,854,792.0
Coahuila	213,426,544.0
Colima	118,162,888.0
Chiapas	312,131,784.0
Chihuahua	266,011,246.0
Distrito Federal	476,141,939.0
Durango	179,624,214.0
Guanajuato	275,606,807.0
Guerrero	235,900,604.0
Hidalgo	191,878,392.0
Jalisco	343,326,315.0
México	612,588,460.0
Michoacán	277,615,499.0
Morelos	165,640,765.0
Nayarit	146,346,852.0
Nuevo León	294,643,789.0
Oaxaca	243,396,616.0
Puebla	291,383,909.0
Querétaro	145,228,112.0
Quintana Roo	158,211,648.0
San Luis Potosí	215,070,649.0
Sinaloa	219,666,571.0
Sonora	297,712,671.0
Tabasco	178,953,302.0
Tamaulipas	281,953,432.0
Tlaxcala	139,926,309.0
Veracruz	365,413,204.0
Yucatán	165,389,114.0
Zacatecas	125,274,343.0
TOTAL	7,631,760,775.0

Procedimientos e Instrumentos de Revisión del FASP 2012.⁶

PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

2.1 Constatar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó durante el mes de enero de 2011, los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, particularmente de los asignados a la entidad federativa mediante el FASP.

2.2 Verificar que la entidad federativa, abrió una cuenta bancaria productiva específica por cada uno de los ejecutores del gasto, en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, donde no se incorporaron remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas, en su caso, por beneficiarios de las obras y acciones.

2.3 Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras (en su caso) de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.

3. REGISTRO E INFORMACION FINANCIERA

3.1 Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como, los rendimientos financieros generados por su inversión, se registraron conforme a la normatividad aplicable.

3.2 Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

3.3 Comprobar que la información reportada en el SSyE se concilie contra las cifras contables y presupuestarias formuladas sobre los recursos del fondo, de conformidad con la normatividad aplicable.

⁶ Procedimientos para la revisión y fiscalización del fondo de aportaciones para la seguridad pública (FASP). Diario Oficial de la Federación 30 de marzo de 2012. [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

4. DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Comprobar que las aportaciones federales con cargo al FASP y sus accesorios, recibidos por el Estado, se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al principio de anualidad.

4.2 Verificar que el Gobierno del Estado reprogramó hasta un 30% de los recursos de acuerdo a la normativa aplicable, salvo fuerza mayor.

4.3 Comprobar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promovió ante la entidad federativa y esta, en su caso, distribuyó por lo menos, el 20% de los recursos del fondo entre los municipios conforme a las disposiciones aplicables.

4.4 Verificar que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promovió y vigilo que los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, particularmente de los asignados a la entidad federativa mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se erogaron y aplicaron dentro del ejercicio fiscal 2011 y se alcanzó el objetivo para el que están destinados.

5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

5.1 Verificar que la entidad federativa, informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

5.2 Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel eje, programa, proyecto y acción) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

5.3 Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo. (revisar la congruencia entre los mismos formatos Nivel Fondo y Formato Unico- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE)).

5.4 Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

5.5 Verificar que la entidad federativa reportó en los Informes Trimestrales, el ejercicio de los recursos del FASP, incluyendo lo siguiente:

a) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos de los fondos, correspondientes a otros ejercicios fiscales, y

b) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

6. EJE: ALINEACION DE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEXICANO CONTRA LA DELINCUENCIA

6.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

6.2 Verificar que se haya creado o en su caso se fortaleció el Centro de Control de Confianza (C-3) y que este se encuentre certificado en la entidad federativa.

ADQUISICIONES

6.3 Verificar que en las adquisiciones y servicios contratados se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP.

6.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del FASP se pagaron y entregaron en los plazos pactados en los pedidos o contratos y, en caso de incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.

6.5 Constatar mediante inspección física selectiva de los bienes adjudicados y contratados con recursos del FASP, se encuentren resguardados, operando y destinados a funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.

OBRA PÚBLICA

6.6 Verificar que los Programas de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de instalaciones al servicio de las Instituciones de Seguridad Pública, se llevaron a cabo con la debida observancia a las disposiciones jurídicas y normativas vigentes en el momento de su realización y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de garantizar las mejores condiciones de transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos y la ejecución de los proyectos y acciones de infraestructura.

6.7 Comprobar que los pagos estén soportados con las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra de las estimaciones coincidan con los números generadores, los precios unitarios correspondan a los autorizados en el catalogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad y que las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados (Información y documentación técnica, contable y legal de las obras y servicios que justifiquen y soporten la debida aplicación de los recursos del FASP).

6.8 Constatar mediante visita de inspección física, que la cantidad seleccionada de conceptos de obra ejecutados, corresponde con los que presentan las estimaciones pagadas y con las especificaciones del proyecto, y que cuenten con las pruebas de calidad requeridas.

7. EJE: DESARROLLO INSTITUCIONAL

7.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

8. EJE: SISTEMA PENITENCIARIO

8.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

Nota: En éste eje también se revisa obra pública, los procedimientos se presentan en los numerales 6.6 a 6.8.

9. EJE: COMBATE A LA CORRUPCION

9.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

10. EJE: PLATAFORMA MEXICO

10.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

10.2 Constatar que el Gobierno Estatal en el ámbito de su competencia, apoyó la interconexión a la Plataforma México, de aquellos municipios beneficiados por el Programa SUBSEMUN, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la firma del Anexo Técnico Único.

Nota: En éste eje también se revisan adquisiciones, los procedimientos se presentan en los numerales 6.3 a 6.5.

11. EJE: INDICADORES DE MEDICION

11.1 Verificar que los recursos del fondo asignados a este eje se aplicaron en los programas establecidos en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos, considerando, en su caso, las reprogramaciones, y que se hayan ejercido conforme a la mecánica operativa.

11.2 Comprobar que los recursos aplicados en la acción denominada "Apoyo a la Estructura Ocupacional Asignada a Seguimiento e Indicadores de Medición", no sea mayor a 15 personas con recursos del FASP y se manejaron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico Único.

11.3 Comprobar que los recursos aplicados en la acción denominada "Informe de Evaluación 2011", se manejaron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico Único, y se remitió a la Dirección General de Planeación del Secretariado, a más tardar el 30 de marzo de 2012.

11.4 Verificar que la propuesta metodológica se envió a más tardar a los 30 días hábiles contados partir de la recepción de los Lineamientos Generales para el Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

12. PARTICIPACION SOCIAL

12.1 Comprobar que acciones implementó el estado para fomentar la participación de la sociedad en materia de prevención del delito.

13. EFICIENCIA DE LOS RECURSOS Y ACCIONES DEL FONDO

13.1 Evaluar la eficiencia del FASP en la aplicación de sus recursos y acciones.

14. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL FONDO

14.1 Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FASP.

15. IMPACTO DE LOS RECURSOS Y ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO

15.1 Evaluar el impacto de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.

15.2 Verificar que se hayan realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publicaron en la página de Internet de las entidades federativas.

15.3 Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos de la disposición aplicable.

15.4 Verificar en los términos de las disposiciones aplicables, que los indicadores para los resultados del fondo se mantuvieron actualizados y se evaluaron los resultados obtenidos con los mismos.

Auditorías al FASP cuenta pública 2010.⁷

En el informe de la Cuenta Pública 2010, al FASP, se menciona:

Auditorías practicadas

Criterios de Selección

Las auditorías se seleccionaron con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Asimismo, se atendió la representatividad, trascendencia estratégica, cobertura y eficiencia en el ejercicio y aplicación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. Adicionalmente, en el caso de los estados de Hidalgo y Oaxaca, las auditorías se seleccionaron para atender las solicitudes formuladas por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, derivadas de puntos de acuerdo del Pleno de la Cámara de Diputados o de la propia Comisión.

Por último, se tomo en cuenta el mandato de la H. Cámara de Diputados y su orientación mediante las disposiciones contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y 2011.

Objetivo de las Auditorías

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas por medio del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

Entidades Federativas Revisadas

Para el análisis integral del fondo se realizaron auditorías en las 32 entidades federativas.

Alcance de la Fiscalización

Los recursos asignados (Universo Seleccionado) del FASP a las 32 entidades federativas auditadas directamente por la ASF ascendieron a 6,916.8 millones de pesos, y la muestra revisada fue por 4,583.5 millones de pesos, que representan el 66.3%.

⁷ Informe de la cuenta pública 2010 SUBSEMUN, marco de referencia
http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010/Grupos/Gasto_Federalizado/MRFASPFINAL_a.pdf

Observaciones Determinadas y Acciones Promovidas

En las revisiones practicadas directamente por la ASF se determinaron 826 observaciones, consideradas como resultados preliminares; es decir un promedio aproximado de 25.8 observaciones por revisión. Las entidades fiscalizadas atendieron un número importante de observaciones antes del cierre de las auditorías y como resultado de este proceso quedaron pendientes de atenderse 438, lo que representó un promedio aproximado de 13.7 observaciones por auditoría. Para su atención se emitieron 492 acciones, de las cuales fueron:

- 168 Recomendaciones;
- 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal;
- 135 Pliegos de Observaciones,
- 187 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y
- 1 Denuncia de Hechos.

Las principales conclusiones resultantes de las auditorías efectuadas al FASP son las siguientes:

Principales Observaciones Vinculadas con Recuperaciones

- En Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán, se observaron transferencias indebidas a otras cuentas bancarias cuyo destino se desconoce, rendimientos financieros no reintegrados a los ejecutores del gasto y faltantes en las cuentas bancarias que se abrieron para la administración de los recursos del FASP por 244.5 millones de pesos.
- Se realizaron pagos improcedentes o en exceso, anticipos no amortizados o conceptos de obra no ejecutados por 32.7 millones de pesos, en los estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
- En Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas pagaron adquisición de bienes, servicios u obra pública, que no se vinculan con los objetivos del fondo por 27.3 millones de pesos.
- En los estados de Puebla, Sinaloa y Zacatecas, no se identificaron los bienes adquiridos con recursos del fondo por 2.0 millones de pesos.
- Se adquirieron bienes no autorizados en las cédulas técnicas por 8.4 millones de pesos, en los estados de Jalisco y Quintana Roo.
- 33.1 millones de pesos, se destinaron indebidamente al pago de percepciones extraordinarias, sin cumplir con la totalidad de las evaluaciones para su otorgamiento, en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas.

- Los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán aplicaron recursos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Convenio, por 23.6 millones de pesos.
- Se afectaron pagos indebidos por concepto de remuneraciones a personal que no realizó las actividades y funciones establecidas en la Mecánica Operativa de los Ejes de Plataforma México e Indicadores de Medición por 34.0 millones de pesos, en los estados de Baja California, Chiapas, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.
- Falta documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 120.3 millones de pesos en Baja California, Colima, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas.
- No se aplicaron penalizaciones por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos o en la ejecución de la obra pública contratada por 7.9 millones de pesos en los estados de Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora y Tlaxcala.
- En los estados de Guerrero y Michoacán, la documentación comprobatoria que soporta el gasto corresponde a ejercicios anteriores por 10.6 millones de pesos.

Principales Observaciones no Relacionadas con Recuperaciones

- Los resultados de la evaluación del control interno en las 32 entidades federativas revisadas manifiestan la existencia de insuficiencias importantes en los procesos operativos del fondo, así como debilidades en los sistemas de control contable y FASP administrativo y en los mecanismos de operación que ameritan la implementación de estrategias y acciones para su fortalecimiento.
- 23 estados presentaron algunas de las siguientes irregularidades respecto del registro e información contable y presupuestaria: no se realizan registros presupuestales de las operaciones, diferencias entre las cifras reportadas en las cuentas bancarias y los registros contables, así como en la información financiera generada por diversas áreas involucradas en el manejo del fondo y partidas en conciliación pendientes de aclarar.
- No se manejaron exclusivamente en una cuenta bancaria específica, los recursos federales asignados a las entidades federativas por medio del FASP, ni los rendimientos financieros correspondientes a la inversión; lo que dificultó su control, identificación y aplicación directa a su destino final. Las entidades donde esto se observó fueron Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

- De los 31 estados que distribuyeron recursos del FASP entre sus municipios (sin conocer los criterios utilizados para ello), Baja California, Chiapas, Hidalgo, Estado de México, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz, destinaron menos del 20.0%, porcentaje inferior al establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010. El Distrito Federal no asignó recursos en este rubro al tener demarcaciones territoriales.
- Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas no enviaron oportunamente el informe anual de evaluación al SNSP.
- Se reprogramaron los recursos del fondo en los estados de Colima, Guerrero, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, sin estar validadas por el SNSP.
- Colima, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Tamaulipas, y Yucatán realizaron indebidamente reprogramaciones superiores al 30.0% de lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP.
- En 23 entidades federativas se presentaron diferencias entre la información reportada sobre el ejercicio de los recursos del fondo en el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) y la enviada trimestralmente a la SHCP.
- Se adquirieron bienes y servicios o contratación de obra pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa que debieron adquirirse por licitación pública, sin que se funde y motive la excepción. Esta irregularidad se observó en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
- Se adquirieron bienes y servicios o contratación de obra pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa que debieron adquirirse por licitación pública, sin que se funde y motive la excepción. Esta irregularidad se observó en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

- Aguascalientes, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Yucatán y Zacatecas no recibieron en tiempo y forma el armamento y las municiones adquiridas a la SEDENA.
- Campeche, Chiapas, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Morelos, San Luis Potosí y Tabasco no asignaron recursos del fondo a los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), para generar métodos uniformes de actuación, inteligencia policial compartida, información y bases de datos, que faciliten las investigaciones y operativos conjuntos de las corporaciones policiales en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- La asignación de recursos para los Centros Estatales de Control y Confianza (C3) representó sólo el 2.5% de los recursos del fondo; por su parte, Distrito Federal, Hidalgo, Jalisco, Estado de México y Tabasco no asignaron recursos a ese rubro; esto dificulta el avance en la aplicación de las evaluaciones a los elementos policiacos y que los integrantes de las instituciones de seguridad pública obtengan el certificado una vez acreditadas las pruebas de control y confianza en los plazos establecidos en la LGSNSP.

Evaluación de los Resultados (Impacto, Eficiencia y Eficacia)

En 2010, se destinaron 70,583 millones de pesos a la estrategia de seguridad pública en las entidades federativas, de los cuales el 9.8% corresponde a los recursos del FASP; éstos fueron aplicados por diversas instancias ejecutoras, como son: las secretarías de seguridad pública, procuradurías de justicia, CERESOS, Policías Municipales, Tribunal Superior de Justicia, Consejos Estatales de Seguridad Pública, Centros Estatales de Control de Confianza (C3) y Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4); el mayor ejercicio correspondió a las secretarías de seguridad pública, con 1,898.2 millones de pesos, y el menor, por 176.1 millones de pesos, a los C3.

A pesar de la importancia estratégica que significa la aplicación de los recursos del fondo, al 31 de diciembre de 2010, en 31 entidades federativas no se ejerció la totalidad de los recursos del FASP –únicamente Durango erogó el total de los recursos–, por lo que existen 2,194.4 millones de pesos, pendientes de aplicar, que significan el 31.7% de lo asignado.

Esto se deriva de deficiencias en los procesos de planeación, programación y aplicación de los recursos del fondo, así como de insuficiencias en las acciones emprendidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) para verificar que los recursos se eroguen y apliquen dentro del ejercicio fiscal correspondiente de acuerdo a los criterios establecidos por el CNSP. En 2009 los recursos pendientes por aplicar representaron el 35.1% del total ministrado, lo que muestra la recurrencia que existe en el subejercicio de este fondo.

Se realizaron reprogramaciones a las metas originales convenidas por 1,161.5 millones de pesos; las entidades federativas que reprogramaron más del 30.0% que permite la normativa fueron: Colima, Morelos, Nuevo León, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán. Estas acciones representaron el 16.8% del monto total del fondo; lo que afectó su adecuada aplicación y desarrollo y, por lo tanto, la transparencia en su ejercicio.

En 2010, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública acordó con las entidades federativas mediante la firma de los Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, la distribución de los recursos del FASP por medio de seis de los siete ejes estratégicos³; la mayor participación presupuestal, correspondió al eje de Alineación de las Capacidades del Estado Mexicano contra la Delincuencia con el 53.5% del total de los 3 No se considera el Eje de Prevención del Delito y Participación Ciudadana al ser financiado con recursos estatales FASP recursos del fondo, en tanto que en el eje de Indicadores de Medición sólo se obtuvo el 1.2%, como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Convenios de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010.

Las entidades federativas reportaron al 31 de diciembre de 2010 en “Alineación de las Capacidades del Estado Mexicano contra la Delincuencia”, un nivel de gasto promedio del 66.6% del total asignado en ese eje. Baja

California Sur, Distrito Federal, Guanajuato, Jalisco, Morelos y Sinaloa reportaron ejercicios menores al 50.0%, lo que no permitió cumplir las metas institucionales.

Uno de los problemas sociales de México que más afecta actualmente a la ciudadanía es el de la delincuencia; durante 2010, los delitos más sensibles considerados de alto impacto, se incrementaron en comparación con el año anterior, según información del SESNSP, siendo el robo de vehículos, el que tuvo un mayor aumento (13.6%), seguido del homicidio (13.0%) y por último, el secuestro (10.5%). Las acciones realizadas por las entidades federativas del país por medio de sus diversas corporaciones no han sido suficientes para alcanzar un punto en el que se comience a revertir la incidencia delictiva. Los estados que tuvieron mayor número de homicidios en 2010 fueron Chihuahua, Sinaloa, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Distrito Federal, Veracruz, Durango, Chiapas, Tamaulipas, Nuevo León, Guanajuato, Sonora, Puebla y Morelos.

Existen diferencias entre la información registrada por el SESNSP y la entregada por las entidades federativas en algunos indicadores, como es el caso de las cifras de homicidios, robos de vehículos y secuestros, respecto de los cuales ese organismo señala que en 2010 presentaron valores de 34,378, 214,472 y 1,266, respectivamente, mientras que las entidades manifiestan 30,122, 201,853 y 1,225, en el mismo orden. Esto refleja insuficiencias en los mecanismos y elementos de control en el proceso de registro y generación de información de esa naturaleza, por lo que este aspecto constituye un área de mejora en la estrategia de seguridad pública que es conveniente atender con una especial prioridad.

El panorama de delincuencia y violencia que enfrenta el país, ha generado mayor demanda de espacios para alojar a los individuos que enfrentan un proceso judicial y los que se encuentran cumpliendo alguna condena. El aumento de la población penitenciaria en 2010 ocasionó sobrepoblación en algunos de los centros penitenciarios de las entidades federativas de Baja California, Chiapas, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán, lo que denota insuficiencias en la capacidad de reclusión del Sistema Penitenciario nacional.

La seguridad pública no llega a cubrir totalmente todas las necesidades que requiere la ciudadanía, aunque esta se extienda en todo el territorio nacional, pues en 2010 el promedio nacional de policías por cada 1000 habitantes fue de 3.4, de acuerdo con la información proporcionada por las entidades federativas; los estados de Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Yucatán, Quintana Roo y Zacatecas, se ubicaron por encima del promedio. Según datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el promedio es de 3.9 policías por cada 1000 habitantes.

Para contar con cuerpos policiales de calidad, garantizando la honestidad, vocación de servicio, principios éticos y preparación profesional de los mismos, se realizan evaluaciones a los cuerpos policiales del país; no obstante, este objetivo no se ha cumplido, siendo la fecha límite para evaluar el 100.0% de los mismos, el 31 de diciembre de 2012 (artículo 3 Transitorio LGSNSP). Los estados que presentaron menos del 25.0% de avance en las evaluaciones son Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Dictámenes de las Auditorías

La opinión contenida en los dictámenes emitidos por la ASF respecto de la muestra auditada y con base en los resultados y observaciones determinadas en las auditorías practicadas al FASP correspondientes a la Cuenta Pública 2010; 1 tuvo una opinión limpia, 20 con salvedad y 11 negativa.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)
Universo, Muestra, Recuperación y Dictamen
(Miles de Pesos)

Cuadro 1

ENTIDAD FEDERATIVA	UNIVERSO	MUESTRA	% DE LA MUESTRA	RECUPERACIONES		DICTAMEN (OPINIÓN)
				TOTAL	OPERADAS PROBABLES	
AGUASCALIENTES	107,732.9	86,663.1	80.4	585.5	585.5	CON SALVEDAD
BAJA CALIFORNIA	281,364.9	169,569.2	60.3	75,810.0	75,810.0	NEGATIVO
BAJA CALIFORNIA SUR	139,005.1	87,543.7	63.0	1,523.1	1,523.1	CON SALVEDAD
CAMPECHE	107,721.9	59,381.3	55.1	46.9	4.4	CON SALVEDAD
CHIAPAS	287,450.5	197,441.1	68.7	7,903.3	3,541.7	CON SALVEDAD
CHIHUAHUA	238,648.5	143,475.0	60.1	758.9	758.9	CON SALVEDAD
COAHUILA	195,410.6	137,782.8	70.5	41,712.9	41,712.9	NEGATIVO
COLIMA	105,158.8	71,505.5	68.0	5,683.1	5,683.1	CON SALVEDAD
DISTRITO FEDERAL	433,461.4	304,406.0	70.2			CON SALVEDAD
DURANGO	163,352.8	124,789.3	76.4			LIMPIO
GUANAJUATO	250,883.7	162,346.9	64.7	67.2	67.2	CON SALVEDAD
GUERRERO	205,798.2	150,757.6	73.3	35,144.6	35,144.6	NEGATIVO
HIDALGO	174,018.6	116,854.4	67.2	9,447.7	48.2	CON SALVEDAD
JALISCO	310,742.9	211,265.4	68.0	25,155.6	25,155.6	NEGATIVO
ESTADO DE MÉXICO	550,065.4	336,068.4	61.1	269.2	269.2	CON SALVEDAD
MICHOACÁN	249,297.9	162,841.5	65.3	90,207.8	90,207.8	NEGATIVO
MORELOS	147,713.8	99,882.0	67.6	5,251.7	5,251.7	CON SALVEDAD
NAYARIT	133,317.7	83,874.5	62.9	105.5	15.5	CON SALVEDAD
NUEVO LEÓN	265,087.4	164,363.5	62.0	2,352.3	2,352.3	CON SALVEDAD
OAXACA	218,382.1	137,500.0	63.0	1,162.8	1,162.8	CON SALVEDAD
PUEBLA	262,611.1	174,153.6	66.3	17,888.4	17,888.4	NEGATIVO
QUERÉTARO	132,024.1	82,223.7	62.3	8,418.3	8,418.3	NEGATIVO
QUINTANA ROO	140,828.7	98,062.9	69.6	5,102.8	5,102.8	CON SALVEDAD
SAN LUIS POTOSÍ	199,162.8	130,282.4	65.4	519.6	519.6	CON SALVEDAD
SINALOA	196,755.9	127,962.5	65.0	2,288.4	2,288.4	CON SALVEDAD
SONORA	280,608.9	179,809.2	64.1	4,583.0	1,150.9	CON SALVEDAD
TABASCO	160,711.6	112,626.9	70.1			CON SALVEDAD
TAMAULIPAS	256,201.3	182,424.1	71.2	33,870.2	33,870.2	NEGATIVO
TLAXCALA	128,479.0	77,194.4	60.1	3,919.6	3,919.6	CON SALVEDAD
VERACRUZ	332,606.5	224,280.6	67.4	126,266.3	126,266.3	NEGATIVO
YUCATÁN	149,603.1	99,772.0	66.7	12,548.4	10,642.0	NEGATIVO
ZACATECAS	112,591.9	86,431.8	76.8	25,735.9	25,735.9	NEGATIVO
TOTAL	6,916,800.0	4,583,535.3	66.3	544,329.0	58,730.5	485,598.5

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)
Número de Observaciones y Acciones Promovidas

Cuadro 2

ENTIDAD FEDERATIVA	OBSERVACIONES	ACCIONES PROMOVIDAS						TOTAL
		R	SA	PEFCF	PO	PIAS	DH	
AGUASCALIENTES	15	10			1	6		17
BAJA CALIFORNIA	12	2			6	5		13
BAJA CALIFORNIA SUR	7	2		1	4			7
CAMPECHE	3	2			1			3
CHIAPAS	6	2			2	2		6
CHIHUAHUA	3	2				1		3
COAHUILA	4	4						4
COLIMA	33	8			5	22		35
DISTRITO FEDERAL	4	2				2		4
DURANGO	2	2				0		2
GUANAJUATO	14	3				11		14
GUERRERO	26	9			8	12		29
HIDALGO	13	5			5	8		18
JALISCO	28	7			7	15		29
ESTADO DE MÉXICO	6	5				1		6
MICHOACÁN	34	9			16	12		37
MORELOS	16	4			4	9		17
NAYARIT	5	2			1	4		7
NUEVO LEÓN	23	11			5	9		25
OAXACA	9	5			2	3		10
PUEBLA	19	13			4	7		24
QUERÉTARO	26	11			7	12		30
QUINTANA ROO	13	3			10			13
SAN LUIS POTOSÍ	2	2						2
SINALOA	22	10			6	9		25
SONORA	20	5			4	14		23
TABASCO	5	3				2		5
TAMAULIPAS	8	2			6			8
TLAXCALA	18	5			9	8		22
VERACRUZ	8	3			5		1	9
YUCATÁN	4	3			1			4
ZACATECAS	30	12			16	13		41
TOTAL	438	168		1	135	187	1	492

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)
Principales Recuperaciones
(Miles de pesos)

Cuadro 3

RECUPERACIONES (Concepto)	JALISCO	ESTADO DE MÉXICO	MICHOACÁN	MORELOS	NAYARIT	NUEVO LEÓN
Se aplicaron recursos sin cumplir con los requisitos establecidos en la mecánica operativa del Anexo Técnico Único.	5,319.1		37.0			11.4
Pagos indebidos por concepto de remuneraciones a personal que no realizó las actividades y funciones establecidas en la Mecánica Operativa, de los Ejes de Plataforma México e Indicadores de Medición.			5,867.4			1,037.0
Penalizaciones no aplicadas por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos o en la ejecución de la obra pública contratada.	1,337.5		10.4	39.3	90.0	472.3
Pagos indebidos de percepciones extraordinarias.	12,687.9			2,358.1		
Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto.			3,834.2	1,900.5	15.5	
Transferencias hacia cuentas bancarias cuyo destino se desconoce o rendimientos financieros no reintegrados.		269.2	72,488.1			
Pagos por la adquisición de bienes, servicios u obra pública, que no se vinculan con los objetivos del fondo.			934.6			
Falta de recuperación de anticipos otorgados.			6,881.0			
Pagos impropicios o en exceso, o conceptos de obra pagados no ejecutados.				953.8		811.6
No se identificaron los bienes adquiridos con recursos del fondo o no cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato.						
Adquisición de bienes no autorizados en las cédulas técnicas.	5,811.1					
Documentación comprobatoria que soporta gastos de ejercicios anteriores.			155.1			
TOTAL	25,155.6	269.2	90,207.8	5,251.7	105.5	2,352.3

Conclusiones

En la operación del fondo ⁸

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública FASP, se creó con el objetivo de contribuir a la formación de recursos humanos vinculados con las tareas de seguridad pública, su equipamiento, la operación de la red de telecomunicaciones e informática, así como otorgar recursos para la construcción, mejoramiento o ampliación de la infraestructura, el seguimiento y la evaluación de los programas en esta materia y el impulso de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública, evaluando los 15 años de funcionamiento del sistema, señalaba:

La capacidad de prevención, disuasión, reacción e investigación policial y jurídicopenal del Estado, no ha alcanzado los niveles de oportunidad y profesionalismo que se desean, pese al considerable sacrificio fiscal y presupuestal que se ha hecho para recuperar las condiciones de paz, seguridad y tranquilidad de la sociedad. El camino no ha sido fácil, principalmente debido a la falta de continuidad y consistencia en lo que debiera ser una sólida política pública, ante una criminalidad que se adapta y mimetiza ante las acciones pública, en el ámbito nacional o internacional.

Sin embargo, la vigencia de la Ley y la plena aplicación del Estado de Derecho, son sin duda el camino de toda sociedad democrática para vencer a la ilegalidad, y hacer que en el país impere la justicia, la seguridad, la democracia y el respeto total de los derechos humanos.

... el Estado ha dotado a sus instituciones de gobierno de más y mejor infraestructura para la seguridad pública, en las áreas que señala la Ley: el trabajo policial, las procuradurías, el sistema penitenciario y demás instituciones auxiliares.

Los recursos siempre serán insuficientes y siempre habrá la necesidad de invertir más, pero es muy importante avanzar a un nuevo modelo de seguridad pública y de operación policial, en que inversión y operaciones se vinculen a resultados, transparencia, rendición de cuentas e información, en las materias que la ley no reserva, todos ellos criterios de modernización indispensables en la sociedad de hoy.

⁸ El sistema nacional de seguridad pública, Resultados a casi 15 años de creación

El ejercicio presupuestal del financiamiento conjunto es y será una herramienta muy importante para las políticas de seguridad pública y justicia, pero es menester darle un nuevo impulso y dirigir sus criterios de evaluación y fórmulas de distribución hacia el nuevo rumbo que la sociedad exige: gestión basada en resultados.

*México ha invertido mucho en seguridad pública y justicia, y los activos que ya poseemos en personal capacitado, tecnología, infraestructura y equipamiento, debemos ponerlos a trabajar en pos del **sentido esencial de la seguridad: proporcionar confianza y la sensación de tranquilidad a la sociedad, para que ésta despliegue su potencial y sus capacidades en lo que verdaderamente importa, que es la educación, bienestar y riqueza.***

En la fiscalización del fondo ⁹

Derivado de la revisión al FASP por parte de la Auditoría Superior de la Federación, se determinaron algunas conclusiones, que se presentan a continuación.

Conclusiones y recomendaciones

El propósito esencial de este análisis es examinar los resultados obtenidos principalmente en materia de seguridad pública, determinados con motivo de las auditorías practicadas por la ASF al FASP a partir de la distribución de los recursos del fondo, la exploración del avance e impacto que han tenido estos recursos en la población objetivo del fondo, su transparencia y rendición de cuentas, así como los retos que enfrenta en su operación, la eficacia de instrumentos adecuados de seguimiento a través de indicadores, la calidad de la información reportada sobre la gestión y desempeño de los recursos del fondo, entre otros aspectos, lo que permite emitir algunas consideraciones y recomendaciones como las siguientes:

- Los recursos del FASP se aplican por medio de las acciones que el Secretariado Ejecutivo y cada una de las 32 entidades federativas acuerdan, mediante un proceso administrativo de negociación y concertación que en ocasiones resulta complejo, y cuyos resultados quedan plasmados en los convenios de coordinación y en el Anexo Técnico Único, proceso que en general no se realiza oportunamente, lo que origina que el ejercicio de los recursos se inicie con un retraso importante, siendo ésta una de las causas del subejercicio acentuado y recurrente de los recursos.

⁹ ASF informe de la cuenta pública 2010 FASP http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Grupos/Gasto_Federalizado/MRFASPFINAL_a.pdf

- Para atender lo anterior, es recomendable considerar entre otros elementos, la emisión, por parte del CNSP, de criterios que estimulen el ejercicio eficiente y oportuno de los recursos del fondo, a fin de garantizar su aplicación dentro del mismo ejercicio fiscal en que se asignaron, en términos del mandato del PEF correspondiente y a efecto de que se alcancen los objetivos para los que se destinaron. En su caso, el SNSP deberá promover las sanciones que correspondan a los responsables de su deficiente manejo y simplificar los procesos para la formalización de los convenios y promover espacios de voluntad entre las partes para alcanzar acuerdos efectivos y oportunos.
- Por otra parte, es necesario definir la anualidad en el ejercicio y aplicación de los recursos para evitar su concentración al final del ejercicio fiscal, lo que afecta la oportuna generación de los beneficios previstos y la transparencia de la gestión del fondo; el mes de febrero del año siguiente sería un término recomendable; los recursos no ejercidos en la fecha que se defina se reintegrarían a la TESOFE para su distribución entre las entidades federativas que los ejercieron con oportunidad y eficiencia.
- De acuerdo con lo establecido en la LGSNSP, el Certificado Único Policial deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a los elementos que hayan aprobado la totalidad de las evaluaciones; sin embargo, a pesar de que algunos de los Centros Estatales de Evaluación de Control de Confianza ya están Acreditados y practicando las evaluaciones a los elementos de las corporaciones policiales, a la fecha aún no se han emitido los certificados con que los elementos de seguridad pública acreditan su aprobación.
- No se han concluido los procesos de acreditación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas, lo que no contribuye a mejorar los márgenes de confiabilidad, eficacia, efectividad y competencia de las instituciones de seguridad pública.
- En 2010 las 32 entidades federativas enviaron a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo; no obstante, la información fue reportada a nivel de ejes estratégicos, y no por acción, en cumplimiento de la normativa.
- El subejercicio acentuado y recurrente de los recursos del fondo, propicia que no se alcancen oportunamente los objetivos para los que están destinados, debido principalmente a las dificultades que presenta el proceso administrativo de negociación y concertación de acciones entre el Secretariado Ejecutivo y las 32 entidades federativas.

- La aportación de recursos al FASP con cargo al presupuesto estatal de cuando menos el 25% del monto total del fondo asignado, para apoyar las políticas, lineamientos, acciones y estrategias para el desarrollo y ejecución de los objetivos del fondo, en algunas entidades federativas no se realizó en tiempo y forma, lo que ocasiona que se tenga que disponer indebidamente de recursos de dicho fondo para financiar las acciones comprometidas con recursos estatales.
- Resulta recurrente el hecho de que la compra de armamento y municiones que las entidades federativas realizan a la SEDENA tiene un proceso largo de entrega, no obstante que los pagos se efectúan de manera anticipada, lo que incide en la falta del equipamiento oportuno de las corporaciones policiales, así como del incremento en el precio del armamento y accesorios al cotizarse en moneda extranjera. Al respecto la Auditoría Superior de la Federación promovió recomendaciones para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública lleve al pleno del Consejo Nacional de Seguridad Pública la problemática que se vive al respecto por parte de las entidades federativas.
- Las entidades federativas realizan un número importante de reprogramaciones a los programas, proyectos y acciones contenidos en el Anexo Técnico Único, lo que ocasiona efectos desfavorables como el ejercicio inoportuno de los recursos; dificulta la evaluación del cumplimiento de los objetivos y las metas del fondo; el desarrollo de las líneas de acción de los programas; inconsistencias en la presentación de la información financiera, así como diferencias en las cifras reportadas en los diferentes sistemas de información.
- Emitir por parte del SNSP, disposiciones normativas que permitan restringir o establecer condiciones sobre el número de reprogramaciones a sus programas, proyectos y acciones contenidos en el Anexo Técnico Único.
- Durante el ejercicio fiscal, la mayoría de las entidades federativas efectúan un continuo y significativo número de reprogramaciones a los programas, proyectos y acciones del Anexo Técnico Único, las cuales, en general, ya no se someten a la validación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; aunado a esto, el incorrecto control de cambios efectuado origina inconsistencias en la captura y presentación de la información del FASP, así como diferencias en las cifras reportadas por los sistemas de registro e información utilizados, con la que maneja el Sistema de Seguimiento y Evaluación a nivel central.
- El incumplimiento de los requisitos establecidos en la mecánica

- Se ha acentuado la recurrencia de realizar la adjudicación y contratación de bienes, servicios y obra pública sin cumplir con las disposiciones normativas en la materia, principalmente en lo relacionado con aquellas operaciones que deben efectuarse mediante licitaciones públicas, lo que además de restarles transparencia, puede propiciar que no se garanticen las mejores condiciones; las causas en las que se soporta la excepción no están debidamente fundadas y motivadas y no están establecidas en la normativa.
- El insuficiente avance del proceso de certificación del personal de las corporaciones de seguridad pública ha incidido el hecho de que en 2011, pues existe un porcentaje importante de entidades federativas que aún no disponen de un Centro de Evaluación y Control de Confianza que se ajuste al Modelo Nacional, ya que se encuentran en la fase de certificación o acreditación.
- El incluir índices delictivos y de ocupación penitenciaria como dos elementos para la fórmula de distribución del FASP, puede ocasionar incentivos negativos sobre los resultados que se definan para las políticas de seguridad pública en los estados. Si la cantidad de recursos recibidos está sujeta a estos índices, entonces el efecto será a la inversa; es decir, las entidades federativas que reduzcan la incidencia delictiva, o mejoren las condiciones de reclusión y readaptación verán disminuidos los recursos que del fondo les corresponde; y es necesario buscar un mecanismo que incentive a las entidades federativas, que van logrando mejorar sus condiciones en los aspectos señalados.
- Establecer sanciones por la omisión en el registro de los datos del Sistema de Seguimiento y Evaluación del SNSP, ya que es la única fuente de información que permite conocer al nivel de detalle que se requiere, el seguimiento del ejercicio de los recursos de los ejes, programas, proyectos y acciones convenidos.
- Evaluar la conveniencia de modificar la estructura programática del financiamiento conjunto en materia de seguridad pública, para establecer conceptos de gasto más específicos, con el fin de que los recursos se ejerzan exclusivamente en los rubros establecidos en la LCF.
- Revisar y analizar los criterios que se consideran en la fórmula para la distribución del fondo y evaluar la posibilidad de considerar otros elementos que pudieran incentivar su adecuada gestión, ejercicio e importancia estratégica. Aun cuando existen indicadores en esta materia, se debe evaluar si son suficientes y con la direccionalidad adecuada, procurando en su caso, su desarrollo con una orientación más estratégica, a fin de analizar con mayor efectividad la gestión del fondo, para apoyar la rendición de cuentas y sus efectos deseables sobre los incentivos en materia de seguridad pública.

Bibliografía

- Cámara de Diputados, la descentralización del gasto público a través de las participaciones y aportaciones federales a los estados y municipios.- Servicio de Investigación y Análisis.
- Cámara de Diputados, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Serie de Cuadernos de Finanzas, 2006
- CECOM. Los Ingresos Municipales. Módulo III. Hacienda Municipal. Manual de Estudio. Curso a Distancia. Gobierno y Administración Pública Municipal. Instituto Nacional de Administración Pública INAP y Centro Nacional de Desarrollo Municipal CEDEMUN, de la Secretaría de Gobernación, 1995.
- Colmenares Páramo, David, *Federalismo Fiscal en México, Ingresos Municipales: Realidades y Perspectivas*, FEMICA-BID, Antigua Guatemala, Guatemala, 2002.
- Gestión de Recursos Emanados de Convenios. Serie de Cursos Profesionalizantes en Materia Hacendaria Pública Municipal: Segunda edición, Toluca de Lerdo, Estado de México, Marzo de 2008.
- Juan Carlos Amador Hernández, Fiscalización y evaluación del gasto público descentralizado en México, documentos selectos de estudios sociales, Centro de estudios sociales y opinión pública Cámara de Diputados 2010.
- Juan Pablo Guerrero Amparan y Fernando Patrón Sánchez, .Manual sobre la clasificación administrativa del presupuesto federal en México.-- Programa de Presupuesto y Gasto Público, CIDE.
- Jorge A. Chávez Presa, el reto del desarrollo local.-.- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Cámara de Diputados, Ramo 33, Subsidios y Reglas de Operación.- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.-
- Rowland Allison y Caire Georgina, *Federalismo y Federalismo Fiscal en México: Una Introducción*, No. 94, Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE, México.
- Sedas Ortega Cecilia, el sistema nacional de coordinación fiscal y los municipios, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, (INDETEC), Revista federalismo Hacendario N°75. Guadalajara, Jalisco. 2001.
- Servicio de Administración Tributaria SAT, Finanzas Públicas, Manual de Autoestudio, Administración General de Auditoría Fiscal Federal, México, 2000.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Manual de Inducción.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Recursos Convenidos, Ejercidos y Comprometidos 1998-2010, Informe ejecutivo, octubre 2010

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
- Reglas de Operación PROFIS 2012
- Criterios de política económica para el ejercicio fiscal 2013, Poder Ejecutivo Federal.
- Criterios de asignación, de formulas y variables para la distribución de los recursos del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2013 y el resultado de la aplicación de la formula de distribución por entidad federativa
- Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

- <http://www.asf.gob.mx>
- <http://www.diputados.gob.mx>
- <http://www.inafed.gob.mx>
- <http://www.sat.gob.mx>
- <http://www.shcp.gob.mx>
- <http://www.ssp.gob.mx>
- <http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx>

Glosario

Apoyos a estados y municipios: Son las asignaciones extraordinarias que la Administración Pública Federal otorga a los estados, municipios y el Distrito Federal con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y en caso de desastres naturales o por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los Convenios de Cooperación que se suscriban. (SHCP)

Auditorías sobre el desempeño: la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos, o ambos;

Convenios y otros: Recursos federales transferidos a través de convenios de apoyo y colaboración y otras fuentes federales de financiamiento de la emisión de valores.

Cuenta Pública: la Cuenta Pública Federal a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal;

FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Gestión Financiera: las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realizan para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la Ley de Ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del Presupuesto y las demás disposiciones aplicables;

Informe del Resultado: el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública;

PROFIS: Auditorías practicadas a los recursos ejercidos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

Ramo 33: “Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios”

SUBSEMUN: Subsidio a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública